

Resolución Jefatural

RJ N° 007-2024-CENFOTUR/OAF

Barranco, 13 de marzo de 2024

VISTO:

La carta N° 04-2023-CGM de fecha 25 de enero de 2024 emitido por el Proveedor Carlos Alberto Gutiérrez Montes, el Informe N° 000013-2024-UL/CENFOTUR de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000078-2024-KMO-UP/CENFOTUR de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, el Informe N° 000133-2024-UP/CENFOTUR de fecha 29 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Informe N° 000019-2024-OAJ/CENFOTUR de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de pago a favor del Sr. Carlos Alberto Gutiérrez Montes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7° que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, por su parte, el numeral 1) del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sobre la documentación para la fase de Gasto Devengado establece que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT;

Que, se establece en el artículo 9° sobre la Formalización del Gasto Devengado lo siguiente: El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: La recepción satisfactoria de los bienes, y la prestación satisfactoria de los servicios;

Que, mediante carta N° 04-2023-CGM, el Proveedor Carlos Alberto Gutiérrez Montes, presenta el Informe N° 002-2023-CGM, correspondiente al su segundo entregable de la orden de servicio N° 1335-2023, mediante el cual se formaliza el "Servicio Especializado en Ingeniería Civil".

Que, mediante Informe N° 000013-2024-UL/CENFOTUR, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que debido a que el plazo para el servicio de mantenimiento de techo y cobertura fue ampliado hasta el siguiente año fiscal (2024), se tuvo que ampliar el servicio del supervisor modificándose la forma de pago de la orden de servicio N° 1335-2023 mediante un acuerdo con el supervisor, el cual consistía en dividir el entregable en dos presentaciones i) por un lado, la presentación de los dos (2) términos de referencia, cuyo plazo de entrega fue hasta el 31 de diciembre de 2023, y el monto a pagar fue el 50% de la orden de servicio, y ii) por otro lado, la presentación del informe de actividades propias del servicio de supervisión, cuyo plazo de entrega fue hasta tres días calendario luego de la aprobación del informe final del servicio de mantenimiento de techo y cobertura de las oficinas de la Sede Central del CENFOTUR, siendo el saldo de S/ 2,500.00 el monto a pagar por este segundo entregable, el acuerdo en mención se materializó a través de un acta de modificación, suscrita por el jefe de la Unidad de Logística en representación de la entidad y el Ing. Carlos Alberto Gutiérrez Montes.

No obstante, debido a que el Acta fue suscrita a las 21:00 horas del último día hábil del mes de diciembre de 2023, no fue posible tramitar la previsión para el pago del segundo entregable.

Por ello, la Unidad de Logística brinda la opinión de considerar viable el reconocimiento de pago a favor del ingeniero Carlos Alberto Gutiérrez Montes, respecto del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-48 por el monto de S/ 2,500.00, correspondiente al Segundo Entregable del "Servicio de supervisión derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2023-CENFOTUR-1 – Servicio de mantenimiento de techo y cobertura de la Sede Central del CENFOTUR, y Formulación de dos (2) términos de referencia en temas de infraestructura", sugiriendo la aprobación del reconocimiento de pago respectivo.

Que, mediante Informe N° 000078-2024-KMO-UP/CENFOTUR, la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, señala que en relación a la documentación adjunta del expediente, emite la Certificación Presupuestal por concepto de Reconocimiento de pago a favor de Carlos Gutiérrez Montes por el importe total de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles), por el servicio de: supervisor del servicio de mantenimiento de techo y cobertura de la Sede Central del CENFOTUR y para que formule dos (2) Términos de referencia;

Que mediante Informe N° 000133-2024-UP/CENFOTUR la Unidad de presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo traslada la Certificación Presupuestal emitida por la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto, por concepto de Reconocimiento de pago a favor de Carlos Gutiérrez Montes por el importe total de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 soles);

Que mediante Informe N° 000019-2024-OAJ/CENFOTUR la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal indicando que, se realice el pago de el reconocimiento de deuda de las prestaciones ejecutadas por el señor Carlos Alberto Gutiérrez Montes correspondiente al servicio de supervisor del servicio de mantenimiento de techo y cobertura de la Sede Central del CENFOTUR (segundo entregable), cuyo monto es de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles).

Con la opinión favorable y visto bueno de la Unidad de Logística y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER conforme a la documentación emitida por la Unidad de Logística, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica mencionadas en los considerandos de la presente resolución, la obligación pendiente de pago a favor del señor Carlos Alberto Gutiérrez Montes por el importe total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), por el servicio de supervisor del servicio de mantenimiento de techo y cobertura de la Sede Central del CENFOTUR (segundo entregable),

Artículo Segundo: ENCARGAR a las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería gestionar el trámite de pago correspondiente al cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley.

Artículo Tercero: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado digitalmente
«**Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa**»
«Jefe(a) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»